



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2022-GM-MDCC

VISTOS:

Cerro Colorado, 29 de abril de 2022

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR IX - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", Código Único 2402800; Carta N° 010-CE-2022; Carta N° 022-2022-HCCN/SO; Informe N° 015-2022-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC; Informe N° 0312-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 0504-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 086-2022-GOPI-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 645-2020-GM-MDCC emitida el 4 de diciembre de 2020 por este despacho, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2402800, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 2'450,725.83 soles; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de Ejecución de Obra N° 068-2021-MDCC con el **CONSORCIO EDUCATIVO**, representado por la **Sra. Stephanny Massiel Begazo Delgado**, cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 2'116,688.25 soles (dos millones ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho con 25/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 010-CE-2022 suscrita por la representante común del Consorcio Educativo, se presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico y levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR IX - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" Código Único 2402800, que contempla la ejecución de prestaciones adicionales que ascienden a la suma total de S/ 602,659.64 soles, y un presupuesto deductivo vinculado por el monto total de S/ 352,163.24 soles; los cuales consisten en la ejecución de partidas nuevas referidas a los componente (i) Drenaje pluvial, (ii) Estructura metálica, (iii) Mobiliario, (iv) Tanque biodigestor, (v) Carpintería en madera - Puertas, y (vi) Marcos para ventanas; cuyo objetivo es brindar adecuadas condiciones de los servicios educativos mediante la colocación de un drenaje pluvial necesario en la institución educativa, así como la colocación de un estructura metálica y un tanque biodigestor de mayor capacidad, y presentar un adecuado mobiliario conforme a la RVM N° 164-2021-MINEDU MOBILIARIO EBR;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, el Supervisor de Obra, Ing. Humberto Carlos Cruz Neyra, a través de su Carta N° 022-2022-HCCN/SO dirigida a nuestra entidad concluye *–luego de revisada la documentación obrante en el expediente, como la anotación en el cuaderno de obras y la absolución de consultas–* en otorgar su conformidad al levantamiento de observaciones del expediente de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que comprende un incremento presupuestal de S/ 250,496.40 soles; asimismo, indica que la ejecución de las actividades contempladas en el expediente de prestaciones adicionales de obra generarán una ampliación de plazo de 33 días calendario;

Que, por su parte, la Especialista en Supervisión de Obras Públicas, Arq. Leslie Núñez Mercado, a través de su Informe N° 015-2022-LMNM/JDSOP/SGSLOP/GOPI/MDCC emite opinión técnica indicando que la causa principal de las prestaciones adicionales derivan de las deficiencias del expediente técnico al no tenerse en cuenta el drenaje pluvial; asimismo, concluye indicando que el presupuesto del expediente de prestaciones adicionales con deductivo vinculado asciende a S/ 250,496.40 soles incluido IGV, y solicita efectuar el trámite correspondiente;

Que, teniendo en cuenta lo informado por la Especialista en Supervisiones de Obras Públicas, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, emite su Informe N° 0312-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 12 de abril de 2022 donde otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 01 (en adelante, "modificación") cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/ 250,496.40 (doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y seis con 40/100 soles)**, que comprende prestaciones adicionales de obra por el monto de **S/ 602,659.64 (seiscientos dos mil seiscientos cincuenta y nueve con 64/100 soles)** que representan *–según indica–* variaciones en el expediente original contratado, al no contemplarse el sistema de drenaje pluvial y no contar con las especificaciones técnicas de mobiliario y equipamiento; se precisa también que la "modificación" comprende un presupuesto deductivo vinculado de **S/ 352,163.24 (trescientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres con 24/100 soles)**; agrega también que el monto actualizado del nuevo presupuesto del expediente técnico es S/ 2'701,222.23 soles;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la "modificación" a través su Informe N° 0504-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 20 de abril de 2022 por el monto de S/ 250,496.40 soles, que representa el 11.83% del monto establecido en el contrato original;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 086-2022-GOPI-MDCC del 21 de abril de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación", y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqueña, mediante Hoja de Coordinación N° 287-2022-MDCC-GPPR del 22 de abril de 2022, otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 250,496.40 soles** a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "modificación";

Que, de otro lado, mediante el Informe Legal N° 048-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 28 de abril de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 312-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas; a su vez, mediante Provedido N° 270-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 28 de abril de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no se fueron consideradas en el "expediente técnico", y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la GPPR por el importe de S/ 250,496.40 soles, que no supera el 15% del monto del contrato original (S/ 2'116,688.25 soles); por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR IX - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" Código Único 2402800, con un incremento presupuestal que asciende a la suma de **S/ 250,496.40 (doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y seis con 40/100 soles)** que equivale al 11.83% del monto establecido en el contrato original; conforme a lo establecido en el informe N° 0312-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido el 12 de abril de 2022 por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe N° 0504-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 086-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del "expediente técnico" asciende a la suma de S/ 2'701,222.23 (dos millones setecientos un mil doscientos veintidós con 23/100 soles); y, por otro lado, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 2'367,184.65 (dos millones trescientos sesenta y siete mil ciento ochenta y cuatro con 65/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 11.83% del monto del contrato original, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2'116,688.25	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	250,496.40	No aplica	11.83
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	2'367,184.65	Acumulado Total	0.00
			11.83

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal conforme a la ampliación de plazo de ejecución de obra aprobado mediante acto resolutivo por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al contratista **CONSORCIO EDUCATIVO**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica PAD, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL